

Aprobación y declaratoria de interés público y nacional del Plan de Residuos Sólidos-Costa Rica (PRESOL)

Nº 34647-S-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Y LA MINISTRA DE SALUD

Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

En uso de las facultades que les confieren los artículos los artículos 46, 50, 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 1, 2, 4, 263, 278, 279, 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley Nº 5395 de 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud"; 1, 2, 68 y 69 de la Ley Nº 7554 de 4 de octubre de 1995 "Ley Orgánica del Ambiente".

Considerando:

1º-Que todas las personas tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y es deber del Estado garantizar este derecho.

2º-Que corresponde al Estado, en coordinación con el sector social y el sector productivo, implementar una adecuada Gestión Integral de Residuos Sólidos, considerando el beneficio económico, social y ambiental asociado.

3º-Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 33477-S-MP de 23 de noviembre del 2006, se declararon de interés público y nacional, las iniciativas tendientes a brindar una solución integral al problema de los residuos sólidos.

4º-Que el inadecuado manejo de los residuos sólidos representa uno de los principales problemas que enfrentamos como Nación, lo cual ocasiona importantes impactos en la salud y el ambiente.

5º-Que el Plan de Residuos Sólidos-Costa Rica (PRESOL) es un esfuerzo nacional que pretende orientar las acciones gubernamentales y privadas en el terna mediante una estrategia consensuada para implementar una adecuada gestión integral de los residuos en el país.

6º-Que este plan contempla un conjunto de acciones estratégicas y los respectivos responsables de su ejecución.

7º-Que este esfuerzo fue apoyado por el Programa Competitividad y Medio Ambiente (CYMA), que es una plataforma interinstitucional conformada por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Ambiente y Energía, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, la Cámara de Industrias de Costa Rica y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, dentro del marco del Convenio de Cooperación Bilateral Costa Rica y Alemania, a través del apoyo de la Agencia Alemana de Cooperación Técnica (GTZ).

8º-Que de conformidad con la Directriz Nº 024-S de 17 de diciembre del 2007, el Ministerio de Salud es el ente rector en materia de residuos sólidos.

9º-Que es necesaria la aprobación, implementación y el seguimiento de dicho plan con el fin de lograr una solución definitiva a la problemática de los residuos mediante la gestión integral de residuos sólidos (GIRS). **Por tanto,**

DECRETAN:

Aprobación y Declaratoria de Interés Público y Nacional

del Plan de Residuos Sólidos - Costa Rica (PRESOL)

Artículo 1º-Apruébase el Plan de Residuos Sólidos-Costa Rica, en adelante "PRESOL", como el marco de acción que orientará todas las acciones gubernamentales y privadas en el corto, mediano y largo plazo, mediante una estrategia consensuada y apropiada a las condiciones de Costa Rica, para garantizar una adecuada gestión integral de los residuos sólidos, en adelante "GIRS", en el país.

Por lo tanto, todas las iniciativas en materia de GIRS deberán de ser integradas a este Plan, logrando así una adecuada coordinación.

El documento que contiene este Plan está disponible en la dirección electrónica del Ministerio de Salud (<http://www.ministeriodesalud.go.cr>).

Ficha artículo

Artículo 2º-(Derogado por el artículo 65º del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, aprobado mediante decreto ejecutivo N° 37567 del 2 de noviembre de 2012)

Ficha artículo

Artículo 3º-(Derogado por el artículo 65º del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, aprobado mediante decreto ejecutivo N° 37567 del 2 de noviembre de 2012)

Ficha artículo

Artículo 4º-(Derogado por el artículo 65º del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, aprobado mediante decreto ejecutivo N° 37567 del 2 de noviembre de 2012)

Ficha artículo

Artículo 5º-(Derogado por el artículo 65º del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, aprobado mediante decreto ejecutivo N° 37567 del 2 de noviembre de 2012)

Ficha artículo

Artículo 6º-(Derogado por el artículo 65º del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, aprobado mediante decreto ejecutivo N° 37567 del 2 de noviembre de 2012)

Ficha artículo

Artículo 7º-(Derogado por el artículo 65º del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, aprobado mediante decreto ejecutivo N° 37567 del 2 de noviembre de 2012)

Ficha artículo

Artículo 8º-(Derogado por el artículo 65º del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, aprobado mediante decreto ejecutivo N° 37567 del 2 de noviembre de 2012)

Ficha artículo

Artículo 9º-(Derogado por el artículo 65º del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, aprobado mediante decreto ejecutivo N° 37567 del 2 de noviembre de 2012)

Ficha artículo

Artículo 10º-(Derogado por el artículo 65º del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, aprobado mediante decreto ejecutivo N° 37567 del 2 de noviembre de 2012)

Ficha artículo

Artículo 11º-(Derogado por el artículo 65º del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, aprobado mediante decreto ejecutivo N° 37567 del 2 de noviembre de 2012)

Ficha artículo

Artículo 12º-(Derogado por el artículo 65º del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, aprobado mediante decreto ejecutivo N° 37567 del 2 de noviembre de 2012)

Ficha articulo

Artículo 13.-*(Derogado por el artículo 65° del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, aprobado mediante decreto ejecutivo N° 37567 del 2 de noviembre de 2012)*

Ficha articulo

Artículo 14.-*(Derogado por el artículo 65° del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, aprobado mediante decreto ejecutivo N° 37567 del 2 de noviembre de 2012)*

Ficha articulo

Artículo 15.-*(Derogado por el artículo 65° del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, aprobado mediante decreto ejecutivo N° 37567 del 2 de noviembre de 2012)*

Ficha articulo

Artículo 16.-*(Derogado por el artículo 65° del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, aprobado mediante decreto ejecutivo N° 37567 del 2 de noviembre de 2012)*

Ficha articulo

Artículo 17.-Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 33244-S-MINAE-MP-MOPT-MEP de 17 de mayo del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 149 del 4 de agosto del 2006.

Ficha articulo

Artículo 18.-Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.-San José, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil ocho.